

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.159/2009
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de diciembre de 2008, mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 692/2008 el Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental Municipio de La Paz, misma que fue promulgada en fecha 31 de diciembre de 2008.

Que mediante Informe DCA-004/2009 de fecha 23 de enero de 2009 la Dirección de Calidad Ambiental planteo cinco (5) observaciones al "**Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz**", referidas al Artículo 227 (Recurso de Revocatoria), al Artículo 228 (Recurso Jerárquico), al Artículo 241 sobre la aplicación de sanciones y la supresión de la referencia al Artículo 218 en sus párrafos I y II del Anexo II, la Disposición Transitoria Segunda en dos (2) aspectos en cuanto a la repetición de los numerales 1-3 y 2-4 y otro respecto de la temporalidad de la aplicación de las sanciones por infracciones y la abrogación de las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 585/2004 (Reglamento por Daños Ambientales al Municipio de La Paz) y 233/2002 (Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Acústica).

Que en base a las observaciones planteadas en el Informe DCA-004/2009 mediante oficio S.G. Of. N° 210/2009 de fecha 28 de enero de 2009, el Alcalde Municipal de La Paz Dr. Juan Del Granado Cosio, solicitó al H. Concejo Municipal de La Paz la reconsideración de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 692/08 de 31 de diciembre de 2008.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante Informe INT. - C.P.G.T. No. 52/09-10/STCL/CLE-03 de fecha 10 de febrero de 2009, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, aceptar la reconsideración de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 692/2008 de fecha 31 de diciembre de 2008 representada por el Alcalde Municipal de La Paz Dr. Juan del Granado Cosio, considerando pertinente las modificaciones propuestas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, en mérito a las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.159/2009

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 692/2008 de 31 de diciembre de 2008, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 233/2002 de fecha 20 de enero de 2003 sobre el Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Acústica a partir del sexto (6) mes de la vigencia del presente Reglamento."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 692/2008 de 31 de diciembre de 2008, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 585/2004 de fecha 31 de diciembre de 2004 sobre el Reglamento de Sanciones Municipales por Daños al Medio Ambiente y Daños al Patrimonio Ambiental del Municipio de la Paz a partir del sexto (6) mes de la vigencia del presente Reglamento; y queda sin efecto toda disposición legal del municipio contrario al presente reglamento."

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar los Artículos 5 inciso b), 227 (primer párrafo), 228 y 241 del Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 692/2008 de fecha 31 de diciembre de 2008, por el siguiente texto:

"Artículo 5.- b) Resolver los Recursos Jerárquicos emergentes de la aplicación de las disposiciones legales ambientales inherentes al Municipio."

"Artículo 227.- (Recurso de Revocatoria).- El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado, ante la autoridad administrativa que pronuncie la resolución impugnada, dentro el plazo de cinco (5) días siguientes su notificación, siempre que se afecte, lesione o cause perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos."

"Artículo 228.- (Recurso Jerárquico).- El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro el plazo de cinco (5) días siguientes a su notificación, o al día que se venció el plazo para resolver el Recurso de Revocatoria. El Recurso deberá elevarse en el plazo de tres (3) días de haber sido interpuesto ante la MAE que tendrá un plazo de quince (15) días para su resolución en la forma que corresponda. El representante legal de la AOP, agotada la vía administrativa municipal podrá acudir a la instancia pertinente y en su caso a la vía judicial."

"Artículo 241.- (Sanciones).- Sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas en el RAN y toda reglamentación ambiental vigente, se establece que las sanciones aplicadas por el GMLP será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente reglamento."



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.159/2009

ARTÍCULO CUARTO.- Suprimir en la Disposición Transitoria Segunda los numerales tres - cuatro.

ARTÍCULO QUINTO.- Suprimir en el Anexo 2 el texto que refiere al Artículo 218 en sus párrafos I y II.

ARTÍCULO SEXTO.- Incorporar la Disposición Transitoria Décima Primera con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA PRIMERA.- Los procesos sancionatorios iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento concluirán con los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 233/2002 (Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Acústica) y Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 585/2004 (Reglamento por Daños Ambientales al Municipio de la Paz).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ratificar el contenido del Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 692/2008 de 31 de diciembre de 2008, en todo aquello que no haya sido modificado a través de la presente disposición.

Instruir al Ejecutivo Municipal la publicación del Texto Ordenado del presente Reglamento.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

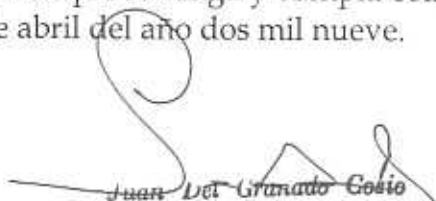
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz a los veinte cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Firmado por: **H. Luís Revilla Herrero**
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Juana Alanoca Cahuana
SECRETARIA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.




Juan Del Granado Gosi
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ